

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO ADICIONAL UNICO.

AL CONTRATO

No. MX/DOP/FISMDF/IR/001/2016

CONVENIO UNICO ADICIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALATLACO, REPRESENTADO POR LOS C.C. ALEJANDRO DAVILA TELLEZ,** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LIC. OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **ING. GUILLERMO PASTRANA SEPÚLVEDA,** DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBAN, POR LA OTRA LA EMPRESA **"ALTA PRESICION EN INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **C.** [redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO) A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL **"MUNICIPIO"** Y **"CONTRATISTA"** RESPETIVAMENTIVAMENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DEL "MUNICIPIO"

I.1.- Declara el **"MUNICIPIO"** que cuenta con atribuciones legales suficientes para suscribir el presente convenio adicional en términos de lo dispuesto por los artículos 12.46 párrafo tercero 187, 188 del reglamento del libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 1,48 fracción II.IV, VIII y V de la ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México y la cláusula sexta del contrato.

I.2.- El **"MUNICIPIO"** tiene como domicilio legal el Palacio Municipal, ubicado en la Av. 16 de Septiembre No.1, Col. Centro, Xalatlaco, Estado de México, Código Postal 52680, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

1.3.- El **"MUNICIPIO"** tiene el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con número MX/DOP/FISMDF/IR/001/2016 firmado en fecha 4 de julio de 2016, en el cual se especifican las clausulas respectivas para su cumplimiento, siendo estas las mismas a considerar como la base fundamental para la terminación de la obra.

I.4.- Manifiesta el **"MUNICIPIO"** que debido a la solicitud de inconformidad de los vecinos de la calle independencia comprendida entre la calle Guillermo Prieto y Manuel Negrete debido a que ellos no estaba contemplados en los trabajos del cambio de tubería del drenaje que se realiza actualmente en la parte baja de dicha calle, argumentando que su tubería constantemente sufre de fugas por lo antigua que es y el mal estado que ya presente, además de que se descarga una cantidad considerable de drenajes de otras calles y debido a el diámetro que es pequeño (20cm) en época de lluvias algunas casas sufren inundación, Debido a esto ya resulta insuficiente. Tomando en cuenta preservar la paz social y la sana convivencia entre vecinos como hasta la fecha se tiene en el municipio, a si coma la situación administrativa del contratista, es necesario realizar el presente **CONVENIO ADICIONAL EN MONTO Y PLAZO** de la obra denominada **"REHABILITACION DE ALCANTARILLADO Y RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES GUILLERMO PRIETO, MANUEL NEGRETE E INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN AGUSTIN",** ubicada en el Barrio de San Agustín, cabecera municipal, del Municipio de Xalatlaco, México.

...Manifiesta el "MUNICIPIO" que debido a lo anterior se declara la ampliación de los objetivos de la obra ...como el cambio de ubicación de los trabajos en proceso. Además manifiesta contar en su Hacer con ...Recursos Financieros del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PROMDP 2016), la cual ...para la puesta de financiamiento para la ejecución de las trabajos en cuestión de la obra denominada ...PRIMERA AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO Y RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES GUILLERMO PRIETO, MANUEL ...PRIETO, MANUEL HIDALGO E INDEPENDENCIA, BARRIO DE SAN AGUSTIN", por lo cual se necesario ...celebrar el presente convenio adicional en monto y plazo

II.- DEL "CONTRATISTA"

...El "CONTRATISTA" que dentro de la capacidad legal y técnica que garantiza el cumplimiento de las ...condiciones para la ejecución de la obra en cuestión y de acuerdo a la situación financiera, capacidad técnica y ...experiencia (tiempo del contrato) presentada en la obra materia de presente. Establecer el presente ...CONVENIO ADICIONAL EN MONTO Y PLAZO" estableciendo para conocer los trabajos a entera satisfacción ...del Municipio de Xalisco, Nayarit

...El "CONTRATISTA" manifiesta RECONOCER LAS CLAUSULAS establecida en el contrato No. ...CONSTRUCCIÓN/2016 y le es conocer que a la fecha del presente no ha cambiado ningún concepto ...que cambie la esencia del proyecto en cuestión o que pueda afectar la relación laboral.

...Que cuenta con la capacidad Técnica y Financiera para realizar la obra sin contratiempo en el periodo ...programado y con el importe que se establece en el presente sin afectar la esencia del proyecto.

III.- DE LAS PARTES

...Las partes, que una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen ...formalizar ante el siguiente a las siguientes:

CLAUSULAS:

...PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio adicional tiene por objeto la realización de trabajos de obra ...adicional para el "CONTRATISTA" y a favor del "MUNICIPIO" consiste en la "PRIMERA AMPLIACIÓN DE ...ALCANTARILLADO Y RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES GUILLERMO PRIETO, MANUEL ...HIDALGO E INDEPENDENCIA, BARRIO DE SAN AGUSTIN" ubicado en la cabecera municipal de Xalisco. ...Nayarit, se requiere la mayor por de realizar obras adicionales por razones fundadas y explicitas que se ...indican en relevancia y datan a distancias esenciales de la obra objeto del contrato original para concluir la ...totalidad de los trabajos y cumplir con las metas establecidas

...SEGUNDA.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra de conformidad con lo establecido por el ..."MUNICIPIO" para lo cual se anexa presupuesto mismo que debe seguir y conservar a hasta su ...culminación las especificaciones de las obras indicadas en el catálogo de conceptos que se ...anexa, consiste en la "PRIMERA AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO Y RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES GUILLERMO PRIETO, MANUEL HIDALGO E INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN AGUSTIN" ...ubicado en la Zona de Ajuatin, cabecera municipal Municipio de Xalisco, Nayarit.

...TERCERA.- EL MONTO.- Sirva de precio a esta obra la suma de $671,049.92 (QUINIENTOS ONCE MIL ...NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 92/100 M.N.), más el I.V.A. $81,913.75 (OCHENTA Y UN MIL ...NOVECIENTOS TRECE PESOS 75/100 M.N), siendo un total de $752,874.67 (QUINIENTOS NOVENTA Y ...TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)

I.5.- Manifiesta el **"MUNICIPIO"** que debido a lo anterior es necesario la ampliación de los objetivos de la obra así como el tiempo de ejecución de los trabajos en cuestión. Además manifiesta contar en su haber con Recursos Financieros del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios **(FISMDF 2016),** la cual será la fuente de financiamiento para la ejecución de los trabajos en cuestión de la obra denominada **"REHABILITACION DE ALCANTARILLADO Y RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES GUILLERMO PRIETO, MANUEL NEGRETE E INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN AGUSTIN",** por lo cual es necesario realizar el presente **convenio adicional en monto y plazo**.

II.- DEL "CONTRATISTA"

II.1.- El **"CONTRATISTA"** que tiene la capacidad legal y técnica, que garantiza el cumplimiento de las condiciones para la ejecución de la obra en cuestión y de acuerdo a la situación financiera, capacidad técnica y administrativa (tiempo del contrato) presentada en la obra motivo es necesario establecer el presente **"CONVENIO ADICIONAL EN MONTO Y PLAZO"** determinado para concluir los trabajos a entera satisfacción del Municipio de Xalatlaco, México.

II.2.- El **"CONTRATISTA"** manifiesta RECONOCER LAS CLAUSULAS establecida en el contrato No. MX/DOP/FISMDF/IR/001/2016, y da a conocer que a la fecha del presente no ha cambiado ningún concepto que cambie la esencia del proyecto en cuestión o que pueda afectar la relación laboral.

II.3.- Que cuenta con la capacidad Técnica y Financiera para realizar la obra sin contratiempo en el periodo reprogramado y con el importe que se establece en el presente sin afectar la esencia del proyecto.

III.- DE LAS PARTES

III.1.-Declaran las partes, que una vez que se ha reconocido su capacidad y personalidad, convienen Expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio adicional único tiene por objeto la realización de trabajos de obra pública por parte del **"CONTRATISTA"** y a favor del **"MUNICIPIO"**, consiste en la: **"REHABILITACION DE ALCANTARILLADO Y RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES GUILLERMO PRIETO, MANUEL NEGRETE E INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN AGUSTIN"**, ubicado en la cabecera municipal de Xalatlaco, México, se contempla la necesidad de realizar obras adicionales por razones fundadas y explicitas que no afectan la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original para concluir la totalidad de los trabajos y cumplir con las metas autorizadas.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra de conformidad con lo establecido por el **"MUNICIPIO"** para lo cual se anexa presupuesto mismo que debe seguir y conservar a hasta su total culminación, las especificaciones de las obras adicionales que se detallan en el catálogo de conceptos que se anexa, consiste en la: **"REHABILITACION DE ALCANTARILLADO Y RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES GUILLERMO PRIETO, MANUEL NEGRETE E INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN AGUSTIN"**, ubicado en el Barrio de San Agustín, cabecera municipal, Municipio de Xalatlaco, México.

TERCERA: MONTO.- Sirva de precio a esta operación la suma de **$511,960.92** (**QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 92/100 M.N.**), más el IVA **$81,913.75** (**OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 75/100 M.N)**, siendo un total de **$593,874.67** (**QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.**).

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CUARTA: ANTICIPO.- El "MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" con fundamento en el los Art. 12.44 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Art. No. 179 de su reglamento En este **convenio adicional único** pactan las partes en **no haber anticipo** alguno para la ejecución de los trabajos. Lo cual no es motivo para no cumplir en tiempo, forma y calidad con la obra.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.- EL "CONTRATISTA" se obliga a entregar la totalidad de los trabajos objeto de este contrato, dentro de un plazo de ejecución comprendido del día **19 de Agosto del 2016 al 2 de Septiembre del 2016.** Dentro de un plazo de ejecución de **15** días calendario, contados a partir de este plazo establecido en este convenio.

Para los efectos de esta cláusula se consideraran los días como días naturales o calendario, en el que quedan incluidos los días inhábiles.

SEXTA: FIANZA.- Para la continuación y ejecución de la obra pública, el **"CONTRATISTA"** deberá considerar el presente convenio adicional para la ampliación de las fianzas a favor del **"MUNICIPIO"** de acuerdo a lo siguiente: EL CONTRATISTA, Manifiesta estar de acuerdo en respetar la cláusula décimo sexta del contrato No. MX/DOP/FISMDF/IR/001/2016 firmado en fecha 4 de julio de 2016, sin cargo alguno adicional.

SEPTIMA: JUSTIFICACION.- Tomando en consideración, la petición en forma verbal realizada al H. Ayuntamiento por parte de Vecinos de la calle Independencia y considerando que este motivo pueda ser causa de alterar la paz social, En base en lo anterior se acuerda la ampliación de metas de los trabajos a si como del plazo de ejecución de los mismos objeto de este convenio adicional, de igual manera el "AYUNTAMIENTO" solicita al "CONTRATISTA" que emita el nuevo programa de trabajo el cual debe ser entregado a más tardar en 10 días hábiles a partir de la firma del presente, cabe indicar que queda derogada la cláusula décimo novena del Contrato respetándose el plazo establecido en el presente convenio.

OCTAVA: RESCISION.- "EL CONTRATISTA" Manifiesta estar de acuerdo en respetar la cláusula Decimo primera, Decima Segunda y Décima Tercera del contrato No. MX/DOP/FISMDF/IR/001/2016 firmado en fecha 4 de julio de 2016.

DECIMA: Para todo lo no establecido en el presente se seguirán respetando las cláusulas del contrato No. MX/DOP/FISMDF/IR/001/2016, firmado en fecha 4 de julio de 2016 que dio origen al presente **convenio adicional único.**

NOVENA: DECLARACION.- Las partes manifiestan que es su libre voluntad el obligarse a través de este documento y en consecuencia no existen vicios en el consentimiento que lo pudieran invalidad. Las partes se someten para la interpretación y cumplimiento del presente convenio considerando lo respectivo según las cláusulas que originaron el contrato.

DECIMA: JURISDICCIÓN.- Las partes se someten para la interpretación y cumplimiento de este convenio adicional único en monto y plazo a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su nacionalidad y domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFIQUEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN XALATLACO, MEXICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



POR EL "MUNICIPIO"

C. ALEJANDRO DAVILA TELLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. GUILLERMO PASTRANA SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

POR LA "EMPRESA CONTRATADA"

[redacted]
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALTA PRESICION EN INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.

"TESTIGOS"

C.P. EFREN QUIROZ PALACIOS
TESORERO MUNICIPAL

C. DAVID LOPEZ VICTORIANO
REGIDOR DE OBRAS